

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal h) del artículo 59 de la Constitución de la República.

RESUELVE

Aprobar el CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REGLAMENTACION DE LA CAZA DE LA BALLENA, suscrito en WASHINGTON, el 2 de diciembre de 1946, con la siguiente reserva: "Ninguna de sus disposiciones podrá afectar o menoscabar los derechos soberanos que el Ecuador tiene, ha ejercido y ejerce sobre su Mar Territorial de 200 Millas Marinas, tanto Insular como Continental".

Comunicar esta Resolución a la Función Ejecutiva.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Edelberto Bonilla Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ldo. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO GENERAL